



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Medio de control: Reparación Directa
Radicación: 110013336038201500893-00
Demandante: Mario Martínez y otro
Demandado: Capital Salud EPS S.A.S. y otros
Asunto: Aprueba Liquidación Costas

El Juzgado el 11 de mayo de 2020, profirió sentencia de primera instancia mediante la cual declaró administrativa y extracontractualmente responsable al Hospital Departamental de Granada E.S.E., condenó en costas a la parte demandada y fijó como agencias en derecho el equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Durante los días 14 a 16 de junio de 2022¹, corrió el traslado de que tratan los artículos 110 y 446 numeral 2 del CGP, dentro de dicho lapso las partes no objetaron la liquidación de costas².

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas - agencias en derecho en contra de la parte demandante, correspondiente a CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS (\$4.542.630.00) M/cte.

SEGUNDO: Por secretaria, dispóngase la entrega de los remanentes de los gastos del proceso a la parte actora, si los hubiere, y **ARCHÍVESE** el expediente con las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

AJMY

Correos electrónicos
Parte demandante: martuldaz@hotmail.com ;
Parte demandada: notificaciones@capitalsalud.gov.co ; notificaciones@capitalsalud.gov.co ;
notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co ; gerencia@hospitalgranada.gov.co ;
subgerencia_administrativa@hospitalgranada.gov.co ; subgciactiva@hospitalgranada.gov.co ;
contacto@esegranadasalud.gov.co ;
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co ;

¹ Ver documento digital "06.- 13-06-2022 FIJACION EN LISTA".

² Ver documento digital "05.- 10-06-2022 LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES".

Firmado Por:
Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1037cecdf2f001d5eec2da5dfa7bde452952ceac4cfdd2d13199a1e5d05f9e03**

Documento generado en 16/08/2022 02:19:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>